CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA Y LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LCDA. VIOLETA PINO GIRÓN; QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 de febrero de 2023, el **"INMUJERES"** emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2023**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. El **FOBAM 2023** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2. Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3. La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del **"INMUJERES"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4. La **Lcda. Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del **"INMUJERES"**, el 2 de junio de 2021.

I.5. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

II. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** declara que:

II.1. Guerrero, es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. La **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, en su carácter de **Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gobernatura, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79, alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 22, apartado A, fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3. El **Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez,** en su carácter de **Secretario General de Gobierno**, acredita su personalidad mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero del 2022 y cuenta con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22,

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

apartado A, fracción I, y 22, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El **C.P. Raymundo Segura Estrada**, en su carácter de **Secretario de Finanzas y Administración**, acredita su personalidad mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción III, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 2, 4, 8 y 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5. La **Lcda. Violeta Pino Girón**, en su carácter de **Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero,** acredita su personalidad**,** mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, ambos de fecha 15 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción XV, y 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 53 fracción XI de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.6. Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el Rencito de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en **Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFA830301521.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero,** beneficiada por el **FOBAM 2023**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **$3,290,518.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** para tal fin.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, misma que se compromete a transferir a la **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero** cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la **Lcda. Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la **Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero**, la **Lcda. Violeta Pino Girón**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA",** no se hayan podido transferir los recursos a la **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero,** dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, deberán ser devueltos al "**INMUJERES**". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**. La **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER. La **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte de la **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023.**

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, hasta que lal **Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero** reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero** podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

Por el **"INMUJERES"**

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA
Gobernadora Constitucional

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ
Secretario General de Gobierno

C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA
Secretario de Finanzas y Administración

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 2027 | SECRETARÍA DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA MUJER

LCDA. VIOLETA PINO GIRÓN
Secretaria de la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno del Estado de Guerrero, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES